

Resumen Seguro de Planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares

Línea 320 (2026)

1 Modificaciones con respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos:

- Mejoras en las tablas de [Bonificaciones y recargos](#).
- **Coberturas:** en Semilleros hortícolas se incluye la cobertura de helada en tres términos municipales de Cáceres: Campo Lugar, Madrigalejo y Almoharín.
- **Cultivos:** Flor cortada se incluyen: Limonium sinuatum (Statis), Eucalyptus cinerea (Eucalipto ornamental), Chrysanthemum, Antirrhinum, Allium, Eustoma grandiflorum (Lisianthus) y Delphinium.
- **Precios:** Flor cortada para el cultivo. Resto de especies en cultivo único, se reduce el precio máximo y se incrementa en los cultivos viveros de frutales no cítricos para plantones y cebolla (semillas).
- **Instalaciones:** unificación de macrotúneles en un solo tipo.

Subvenciones:

- **No hay modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.** Se pueden consultar la subvención de ENESA en este enlace [Subvenciones Enesa](#) y las correspondientes a otros organismos en [este enlace](#).

2 Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

Se podrán asegurar en cualquiera de los módulos, las diferentes variedades y especies de los siguientes grupos asegurables (tanto al aire libre como bajo cubierta), según subsector, en todo el territorio nacional salvo la CC. AA de Canarias:

Subsector	Grupos asegurables
Árboles, palmáceas y cícadas	Árboles (frondosas y coníferas); palmáceas; cícadas
Planta viva (Ornamental)	Arbustos de coníferas; arbustos (excepto los de coníferas); aromáticas, medicinales y culinarias; bonsáis de exterior; bonsáis mediterráneos; bonsáis de interior, cactáceas y suculentas; césped precultivado; plantas de temporada; planteles ornamentales; trepadoras y plantas de Interior (Bajo cubierta); producción esquejes desde plantas madre y plantel de coníferas.
Flor cortada	Anthurium; aster; gypsophila paniculata; limonium; solidaster; cattleya; clavel; miniclavel; dendranthema grandiflora; dianthus; iris; liliium; próteas mayores de 2 años; próteas menores de 2 años; rosa; solidago; gerbera; strelitzia; verde ornamental; plantel de flor cortada; resto de especies en cultivo único; rotación de dos cultivos; rotación de tres cultivos y rotación de cuatro cultivos.
Viveros	Viveros de Vid
	Resto de viveros
Semilleros Hortícolas	Parcelas de cepas madres de patrones; parcelas de cepas madres de injertos (púas y yemas); parcelas de estacas injertadas; Cítricos para patrones y para plantones, forestales; fresón y fresa; frutales no cítricos para patrones y para plantones; frutales tropicales y subtropicales para patrones y para plantones; frutos secos para patrones y plantones; olivar para patrones y para plantones; plantas aromáticas y resto de especies.
Producción de semillas	Plantel de hortalizas injertado; plantel de hortalizas no injertado; plantel de tabaco.
	Alcachofa; cardo; cebolla; microbulbos de cebolla remolacha; zanahoria; resto de semillas hortícolas y resto de semillas no hortícolas (*)

(*) No se incluye la producción de semillas de los cultivos de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera.

leguminosas grano, forrajeras y oleaginosas.

También serán asegurables:

- Las instalaciones de cabezal de riego, cabezal de climatización, cortavientos artificiales, estructuras antigranizo y umbráculos, microtúneles e invernaderos, red de climatización y red de riego en parcelas, cumpliendo las especificaciones contenidas en el [anexo IV](#).

Si bien, asegurar las instalaciones en la parcela es opcional, se deberán asegurar todas las del mismo tipo. Para asegurar las instalaciones, también se deberá asegurar toda la producción y [anexo IV](#) de bien asegurable debe declararse por separado.

3 Objeto del seguro

Tipos de garantías: Daños cubiertos por riesgo y cultivo

Garantía a la producción:

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Planta viva Ornamental	Flor cortada	Viveros de Vid (3)	Resto de viveros	Semilleros hortícolas	Producción de semillas
Helada ⁽¹⁾				-		-
Pedrisco						
Viento						
Fauna silvestre						
Incendio						
Inundación – lluvia torrencial						
Lluvia persistente						
Nieve						
Riesgos excepcionales						
Resto de adversidades climáticas ⁽²⁾						

⁽¹⁾ Este riesgo sólo se garantiza según lo indicado en cada subsector: [Planta viva \(ornamental\)](#), [flor cortada](#), [viveros de vid](#), [semilleros hortícolas](#) y [producción de semillas](#).

⁽²⁾ Este riesgo sólo garantiza la reposición del cultivo según se especifica en la CC. EE. “[Reposición y levantamiento del cultivo](#)”.

⁽³⁾ En las cepas madre de patrones e injertos, no están cubiertas las mermas en cantidad por un desarrollo insuficiente de los sarmientos, salvo para el riesgo de **pedrisco** que si estarán cubiertas si se cumplen estos requisitos:

- Los siniestros garantizados ocurran con anterioridad al 10 de junio, inclusive.
- Se proceda a la poda de la planta, bajo la previa aceptación por ambas partes de su realización.

Además, la garantía de producción cubre los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones aseguradas, si estas se caen o derrumban debido a riesgos cubiertos.

Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos.

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (👉):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (👉) o 2 (👉) o 3 (👉) o P (👉)	Producción	Pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas ⁽¹⁾ .
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

⁽¹⁾ Este riesgo se cubre sólo en los **módulos 1, 2 y 3**.

4 Periodo de suscripción ([enlace](#)👉)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo y ámbito.

5 Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

En los Semilleros Hortícolas, en cada una de las parcelas se fijará el número de unidades existentes en la época del año de máxima ocupación.

6 Periodo modificaciones

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

Para los cultivos de Planta Viva (Ornamental) de Verano, con fecha límite del 1 de noviembre, se permiten modificaciones en la declaración de seguro en los siguientes casos:

1. Si se levanta un grupo asegurado y se planta un nuevo grupo, se debe comunicar a tiempo. De lo contrario, el nuevo grupo no estará cubierto.

2. Si se cambia el grupo asegurado en una parcela y no se informa a Agroseguro, en caso de siniestro, la indemnización se considerará como valor de la producción asegurada, la menor entre la asegurada en póliza y la que hubiera correspondido al grupo asegurado existente en la parcela.

Excepcionalmente, si las modificaciones implican un grupo de distinta clase, se permitirá generar una nueva declaración de seguro.

7 Período garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

8 Reducción de capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el período de carencia, conllevando el extorno del 100% de la prima comercial de todos los riesgos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9 Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un

30%

[Consulte su medida aquí:](#)

10 Período de carencia:



Este período de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la

campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

11 Muestras testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

12 Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se le comunica?

A Agroseguro.

En caso de incumplimiento el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.